



TERCERA PARTE

LA VIDA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

EN EL INSTITUTO

CAPÍTULO I

Los miembros asociados

101. El Instituto Voluntas Dei propone a algunas parejas casadas por la Iglesia y deseosas de crecer en su fe bautismal, asociándoseles, un camino de perfección cristiana y de testimonio evangélico en su medio.

El Instituto les ofrece, teniendo en cuenta su estado de vida:

- un compromiso al radicalismo evangélico;
- una espiritualidad enteramente centrada en una vida de caridad activa;
- un proyecto apostólico común a los miembros del Instituto;
- una vida de equipo;
- una participación en la vida y en el gobierno del Instituto.

102. Los miembros asociados viven en toda la espiritualidad del Instituto. Se saben comprometidos por cada uno de los artículos que se refieren a ellos (art. 1 a 11).

103. El objetivo apostólico común a todos los miembros del Instituto, cualquiera que sea su forma de pertenencia (art. 12 a 14), es CONSTRUIR LA PAZ Y LA FRATERNIDAD EN JESUCRISTO.

104. Los miembros asociados participan plenamente en la vida de los equipos del Instituto.

105. Los miembros asociados participan en la vida y en el gobierno del Instituto en todos los niveles, exceptuándose las precisiones y restricciones enunciadas en las Constituciones para con ellos (art. 138, 147, 151, 156, 163, 168, 172, 181, 191, 192, 194, 199, 206).

CAPÍTULO II

Los compromisos de los miembros asociados

106. Los miembros asociados del Instituto se comprometen de una manera nueva al ideal de perfección cristiana propuesto por el Evangelio y a vivirlo en la misión secular que la Iglesia les confía por el Instituto. Ellos viven su compromiso sacramental del matrimonio, dan testimonio de los valores evangélicos en su medio familiar y social y hacen la ofrenda total de ellos mismos al Señor.

107. Este acto de ofrenda se hace en el Instituto por el compromiso para seguir a Cristo obediente, pobre y casto, teniendo en cuenta su estado de vida.

108. El compromiso de los miembros asociados a la obediencia, a la pobreza y a la castidad, se inspira en todo lo que ha sido dicho de la consagración de los miembros en sentido estricto, mediante las precisiones siguientes:

- 1) Los miembros asociados y la autoridad del Instituto tienen en cuenta, en la práctica del compromiso de la obediencia, las obligaciones inherentes al estado del matrimonio, compromiso primero de su vida.
- 2) En la práctica del compromiso de la pobreza, la autoridad del Instituto y los miembros asociados tienen en cuenta los deberes de justicia y de caridad entre cónyuges, y hacia sus hijos y los demás miembros de su familia.
- 3) En la práctica del compromiso de castidad, en respuesta a un llamado particular de Cristo a amar de caridad, los miembros asociados se comprometen a vivir la castidad conyugal y la fidelidad sacramental para dar a Dios más gloria y para ayudar al crecimiento en el mundo del verdadero sentido del amor. Esta fidelidad sacramental llega a ser, pues, un signo eclesial visible del amor de Dios por la humanidad.

Considerando que es el amor de una pareja lo que es presentado en ofrenda a Dios por este compromiso a la castidad conyugal, al ocurrir la muerte de uno de los cónyuges, el otro cónyuge puede continuar su compromiso en el Instituto si acepta no volverse a casar.

109. La fórmula de compromiso de los miembros asociados es la siguiente:

En nombre de Nuestro Señor Jesucristo, para responder más perfectamente a la gracia de mi bautismo y construir mejor la paz y la fraternidad en Jesucristo, me comprometo, como miembro asociado, a vivir la obediencia, la pobreza y la castidad, hasta, según las Constituciones del Instituto Voluntas Dei. Que Dios me ayude.

CAPÍTULO III

La incorporación de los miembros asociados

La admisión

110. La admisión de los miembros asociados del Instituto inicia para ellos un proceso de formación progresiva hasta su asociación definitiva al Instituto. Este proceso comprende las etapas siguientes:

- el aspirantado;
- la probación;
- los compromisos antes de la estabilidad;
- la estabilidad.

111. Para ser admitido al Instituto Voluntas Dei, el candidato debe estar libre de todo vínculo incompatible con las obligaciones que asume. Además, debe ser conducido allí por una recta intención, ser apto para cumplir los compromisos de vida espiritual y apostólica tal como son propuestos por el Instituto y manifestar una madurez suficiente en su compromiso conyugal.

112. El candidato debe llenar las formalidades de uso en el Instituto y proporcionar los documentos requeridos para su admisión.

Antes de ser admitido, el candidato debe:

- 1) presentar una petición personal escrita al Director de distrito;
- 2) completar la fórmula de admisión al Instituto;
- 3) anexar los documentos siguientes:
 - su curriculum vitae,
 - sus certificados de bautismo y de confirmación,
 - la partida de matrimonio religioso y cualquier otro documento oficial que justifique su estado de vida,
 - certificado de buena salud física y psicológica y buena conducta emitidos por personas competentes,
 - el permiso escrito de su Obispo si el aspirante es diácono permanente.

El aspirantado

113. La admisión al aspirantado y la duración del tiempo de aspirantado de los miembros asociados al Instituto siguen el paso fijado en los artículos 65 a 71 de las presentes Constituciones.

La probación

114. La probación para los miembros asociados designa el período de formación en que ellos se preparan conscientemente a comprometerse libremente a seguir a Cristo en el espíritu de las bienaventuranzas y de los consejos evangélicos.

115. Para ser aceptado a la probación, el miembro asociado debe:

- vivir en el estado sacramental del matrimonio,
- no estar ligado por un compromiso en otro Instituto.

116. Una vez aceptado a la probación, el aspirante debe leer y firmar ante dos (2) testigos, uno de los cuales es el Director de distrito o su delegado, la fórmula siguiente:

En este día, con toda libertad, comienzo mi tiempo de probación en el Instituto Voluntas Dei, como miembro asociado, a fin de participar en su misión de Iglesia en pleno mundo.

Me comprometo a trabajar seriamente en mi santificación por los medios puestos a mi disposición por el Instituto. Que Dios me ayude.

117. La duración del tiempo de probación y la eventual separación del Instituto en esta etapa están precisadas en los artículos 76 y 77.

Los compromisos

118. El miembro asociado, al término de su tiempo de probación, hace por escrito al Director de distrito su petición de pronunciar sus compromisos como miembro asociado del Instituto. Corresponde al Director de distrito, con el consentimiento de su Consejo, admitirlo.

Si es admitido, este miembro asociado goza entonces, en el seno del Instituto, de un estatuto correspondiente al de los miembros profesos, exceptuándose las indicaciones contrarias en las presentes Constituciones.

119. Al tomar sus compromisos para vivir la obediencia, la pobreza y la castidad evangélicas, según las presentes Constituciones, el miembro asociado se compromete también a tender a la perfección evangélica según la espiritualidad del Instituto y a ejercer la caridad apostólica bajo la dirección de sus responsables.

120. Los compromisos son anuales y siempre renovables a su vencimiento. Sin embargo, desde los primeros compromisos, el miembro asociado debe tener en el espíritu y en el corazón la intención de darse definitivamente a Jesucristo.

121. Estando establecido que los compromisos de los miembros asociados no son la profesión pública de los consejos evangélicos, los artículos 81 a 84 se aplican para los miembros asociados leyendo “compromisos” allí donde las Constituciones dicen “votos” o “profesión”, y “asociado comprometido” allí donde dicen “profeso”.

La estabilidad

122. Después de cinco (5) años de compromisos, el Instituto concede la estabilidad a un miembro asociado:

- si él la pide al Director de distrito,
- si el Consejo de distrito lo recomienda al Consejo Central,
- si el Consejo Central lo admite.

El miembro así admitido adquiere, entonces, su incorporación definitiva al Instituto.

123. La estabilidad para un miembro asociado del Instituto es conferida por la siguiente fórmula:

El Instituto Voluntas Dei, feliz de dar gracias al Señor con quien ha vivido . . . años de compromiso como miembro asociado del Instituto, se compromete a considerarlo de ahora en adelante como miembro permanente, es decir, asociado de manera definitiva al Instituto.

La eventual separación del Instituto

124. Un miembro asociado puede abandonar el Instituto al vencimiento de sus compromisos anuales por un motivo serio manifestado a la autoridad competente.

De la misma manera, por justos y razonables motivos, después de las moniciones de uso (art. 91), el Director de distrito, con el consentimiento de su consejo, puede no admitir a la renovación de los compromisos a un miembro asociado que no tenga la estabilidad. Este debe, por tanto, abandonar el Instituto.

125. El despido de un miembro asociado después de la estabilidad exige graves motivos, principalmente:

- 1) un escándalo contra la ley natural;
- 2) la infidelidad notoria a sus compromisos como miembro asociado del Instituto:
 - infidelidad a la vida conyugal;
 - negarse a participar en la carga financiera del Instituto según el mínimo requerido en las normas precisadas por las autoridades legítimas;
 - negarse a obedecer una orden dada en nombre del compromiso de la obediencia.

Cuando tal situación se presente, el Director de distrito hace dos moniciones con amenaza de despido por escrito o ante dos (2) testigos.

Si después de una segunda monición y sucediéndose una nueva falta, la mayoría del Consejo de distrito se pronuncia, en escrutinio secreto, por el despido del miembro asociado, el caso es sometido al Consejo Central. Si éste decide el despido, el Director General se lo manifiesta por escrito al interesado.

El despido de uno de los cónyuges no priva al otro de su derecho de pertenencia como miembro asociado del Instituto.

A lo largo de estas gestiones, las autoridades competentes se preocupan por salvaguardar el tenor del artículo 94.

CAPÍTULO IV

La formación de los miembros asociados

126. La formación de los miembros asociados tiene en cuenta las disposiciones generales de formación previstas en la primera parte de las Constituciones (art. 20 a 31).

127. El Director de distrito y su Consejo cuidan de que los miembros asociados reciban la ayuda necesaria para alimentar su espiritualidad conyugal en la Palabra de Dios y en la enseñanza de la Iglesia.

CAPÍTULO V

Los enfermos y los difuntos

128. Por caridad, el Instituto aporta a todos sus miembros asociados enfermos la asistencia material y espiritual que conviene. Los ayuda a profundizar en el sentido cristiano del sufrimiento.

129. Cuando un miembro asociado del Instituto está en peligro de muerte, su responsable se hace particularmente delicado para advertirle de su estado, ayudarle a hacer el sacrificio de su vida y asegurarle la recepción de los Sacramentos.